



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O
--

REF: AUTORIZA AMPLIACIÓN DE PLAZOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DENOMINADO “CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA”.

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° _____ /

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC.DTO. _____		

SANTIAGO,

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley N° 21.044, de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de 2018, que fijó la planta personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El D.S. MOP N° 149, de 17 de diciembre de 2017, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Rutas del Loa”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Concesión Vial Rutas del Loa”.
- Las Resoluciones Exentas DGC N°s 1495, de 23 de junio de 2021; 1750, de 15 de junio de 2022, y 0031, de 12 de enero de 2023.
- Las cartas Rdl MOP N° 1232/2021, de 30 de noviembre de 2021, Rdl MOP N° 102/2022, de 16 de noviembre de 2022, Rdl MOP N° 261/2023, de 14 de marzo de 2023, Rdl MOP N° 698/2023, de 7 de julio de 2023, y Rdl MOP N° 742/2023, de 20 de julio de 2023, de Ruta del Loa Sociedad Concesionaria S.A.

- Los oficios Ord. N°s 715, de 06 de diciembre de 2019; 2928, de 24 de noviembre de 2021; 4375, de 19 de mayo de 2023, 4531, de 17 de julio de 2023, y el 4561, de 25 de julio de 2023, todos del inspector fiscal.
- El oficio Ord. N° 0915, de 22 de septiembre de 2022, del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- El oficio Ord. N° 5924, de 1 de marzo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El memorándum N° 00151, de 01 de agosto de 2023, del Jefe de la División de Construcción.
- La Resolución (Exenta) DGC N° 0754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 1.9.2.6 de las Bases de Licitación del contrato estableció los plazos para emitir las declaraciones de avance para los sectores del proyecto y, por su parte, el Art. 1.9.2.7 dispuso los plazos máximos para solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.

Los plazos establecidos para el sector A de las obras, fueron ampliados por razones de caso fortuito y fuerza mayor, por los efectos que produjo en el contrato la pandemia por Covid 19, mediante Resoluciones Exentas DGC N° 1495, de 23 de junio de 2021, 1750, de 15 de junio de 2022, y 0031, de 12 de enero de 2023, con lo cual los plazos vigentes son los siguientes:

Hitos contractuales	Declaraciones de avance		PSP
	50%	80%	
Plazo máximo Sector A Ruta 25: Carmen Alto- Calama	10-03-23	10-08-23	08-12-23

- Que por carta Rdl MOP N° 698/2023, de 7 de julio de 2023, la Sociedad Concesionaria solicitó una extensión de 160 días del plazo para la presentación de la declaración de avance del 80% de las obras y del plazo para solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del sector A, toda vez que, como consecuencia del retraso en la entrega de terrenos del lote N° 7 de la concesión por causas no atribuibles a su responsabilidad, se produjeron atrasos efectivos en la entrega de terrenos y en la ejecución de las obras que impedirán el cumplimiento del hito del 80% de avance y la PSP del sector A dentro de los plazos fijados.

Según indica, en el sector A de la concesión existió un desvío ferroviario proveniente de una vía férrea concesionada al Ferrocarril de Antofagasta Bolivia “FCAB” que se encuentra en desuso emplazado sobre la vía y terrenos que forman parte de los trabajos encomendados al concesionario, particularmente sobre el lote N° 7. Agrega que dicha situación llevó a que se le exigiera un decreto de levante de vías férreas, lo que impidió que se procediera a la entrega de terrenos dentro de los plazos fijados, generando un atraso que estima que durante 184 no sería atribuible a su responsabilidad, el que calcula desde la fecha en que por carta Rdl MOP N° 102/2022, de 16 de noviembre de 2022 solicitó al

Departamento de Transporte Terrestre de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones “MTT” su pronunciamiento y la del oficio del inspector fiscal N° 4375, de 19 de mayo de 2023 que implicó la reanudación del proceso de expropiaciones en base a lo señalado por el MTT por Ord. N° 5924, de 1 de marzo de 2023, en cuanto a que dada la situación en que se encuentra el desvío ferroviario, al carecer de resguardo normativo y funcionalidad, caracterizado como “irregular”, sin que exista ningún antecedente que lo establezca como un desvío válido, sin reconocimiento en los decretos de concesiones ferroviarias vigentes, no advierte dificultad para su eliminación física del sector, sin que sea necesario ni procedente la dictación de un decreto de levante de rieles.

Sin embargo, de esos 184 días señala, el atraso efectivo que impactó el programa de ejecución de las obras ascendería a 160 días, ya que estaba planificado ejecutar el tramo 5 del que forma parte el lote 7 entre el mes 5 y el 37, pero dados los hechos descritos, al mes 35 aún no ha podido llevarlo a cabo, lo que justifica su solicitud de aumento de plazos.

Además, especifica que el impacto del atraso en la entrega de terrenos a expropiar por hechos que no le son imputables habría afectado la ejecución de desvíos planificados, actividades de movimiento de tierra, rellenos granulares, pavimentos asfálticos, estructuras y traslado de servicios afectados.

Finalmente, indica que, sujeto a la condición de que esta Dirección otorgue efectivamente los 160 días de aumento de plazos de hitos constructivos para el sector A, otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito por los eventuales daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, en relación con los hechos descritos en su carta, declarando no tener reclamo alguno que formular en cuanto a plazos y costos por la extensión de las actividades de construcción por los días y causas señalados.

- Que mediante Ord. N° 4531, de 17 de julio de 2023, el inspector fiscal solicitó a la concesionaria la entrega, conforme al Art. 1.9.2.11 de las Bases, de un nuevo programa de obras impactado, con las fechas propuestas para el cumplimiento de los hitos contractuales vigentes.
- Que por carta Rdl MOP N° 742/2023, de 20 de julio de 2023, la Concesionaria hizo entrega del nuevo programa de obras impactado conforme a lo solicitado por el inspector fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 4561, de 25 de julio de 2023, el inspector fiscal emitió informe fundado a la División de Construcción respecto de la solicitud presentada por la concesionaria, solicitando que se someta a consideración y decisión del Director General de Concesiones, la procedencia de otorgar el desplazamiento de la declaración de avance del 80% de las obras y la ampliación de plazo para la PSP del Sector A del contrato, en 160 días, y emitiendo su opinión favorable a que se proceda de ese modo.

Al respecto, señala que el plazo de 22 meses fijado en el Art. 1.8.8.3 de las Bases de Licitación para la entrega de la totalidad de los terrenos expropiados expiró el 7 de junio de 2022. No obstante, de la correspondencia sostenida entre la Concesionaria y la inspección fiscal durante los años 2019 y 2023 aparece que se produjeron dilaciones en la realización de gestiones necesarias para que se procediera a la expropiación del lote N° 7, último pendiente de entrega, generando un atraso en la entrega de tales terrenos, imputables fundamentalmente a la concesionaria, tal como se consigna en el Ord. N° 915, de 22 de septiembre de 2022, del Director General de Concesiones, que acogió parcialmente el recurso de apelación contra la instrucción del inspector fiscal de que procediera a gestionar decreto de levante del lote N° 7. En esa ocasión, junto con concluir que correspondía a la Concesionaria gestionar con la autoridad competente el trámite que corresponda, debiendo acreditarlo mediante documentos formales, se consignó que, de acuerdo a los Arts. 1.8.8.2, 1.9.1.2 y 2.2.2.5 de las Bases de Licitación, era de cargo de la Concesionaria realizar las coordinaciones y gestiones requeridas para iniciar el proceso de expropiación de terrenos en que se emplazan vías férreas.

Sin embargo, considerando que **1.-** la existencia de esta vía férrea en el lote N° 7 no estaba indicada ni considerada de manera explícita en los Antecedentes del Contrato, **2.-** la Concesionaria realizó una serie de actuaciones tendientes a obtener la autorización que habilitaran la expropiación de dicho lote durante los años 2019 al 2023 infructuosamente,

3.- desde el 23 de febrero de 2022 se contaba con la respuesta de FCAB en el sentido que el lote N° 7 no le pertenecía, 4.- habiendo planteado la Concesionaria la consulta al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones en carta RdL N°102/2022, de 16 de noviembre de 2022 recién obtuvo respuesta el 01 de marzo de 2023, lo que comunicó a la inspección fiscal y 5.- lo manifestado por el MTT solo se tradujo en la reanudación del proceso expropiatorio del lote N° 7 el 19 de mayo de 2023, se estima que hubo un atraso efectivo en la entrega del lote N° 7 que no es atribuible a la Concesionaria, por un lapso ascendente a 160 días, conforme a la ponderación que realiza a continuación, que justifica que se autorice un aumento en los plazos máximos para la declaración de avance del 80% de las obras y de la PSP del sector A, conforme a su nuevo programa de obras impactado, en relación con la ejecución de las obras del contrato en el sector afectado.

Si bien la entrega del lote N° 7 debió efectuarse hasta el 07 de junio de 2022, producto de dilaciones en la realización de gestiones necesarias para que se procediera a su expropiación que tuvieron lugar entre los años 2019 y 2023, imputables fundamentalmente a la Concesionaria conforme a lo establecido en las Bases, se produjo un retraso en su entrega. Sin embargo, considerando los hechos señalados en el párrafo anterior, sumado a que la Sociedad Concesionaria pudo, durante el periodo entre el 16 de noviembre de 2022 y el 19 de mayo de 2023, avanzar obras en el sector A de la concesión, especialmente en las zonas de la llegada a Calama y en el sector del Enlace Dupont, y a que el 07 de junio de 2023 se le entregó el Lote 6-3 lo que permitió la ejecución de las obras en torno al Lote 7, se concluye que sufrió pérdidas de rendimientos de ejecución de las partidas, derivados de atrasos en la entrega del lote 7 expropiado por causas que no le son atribuibles por 160 días, impidiéndole avanzar de acuerdo al programa de obras aprobado, y obligándola a modificar lo programado originalmente.

- Que por memorándum N° 00151, de 01 de agosto de 2023 el Jefe de la División de Construcción remite los antecedentes de la solicitud de ampliación de plazos e informe del Inspector Fiscal para elaborar el acto administrativo correspondiente.
- Que el Art. 1.8.8.3 de las Bases de Licitación establece, en lo pertinente, que *“El MOP, a través del Inspector Fiscal, hará entrega a la Sociedad Concesionaria **de los terrenos necesarios para ejecutar las obras** de cada uno de los sectores definidos en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, consignando dicha entrega en el Libro de Obras o de Explotación de la Obra, en un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses para la entrega del 80% y de **22 (veintidós) meses para la entrega del 100%** de dichos terrenos, contados desde la fecha en que hayan sido aprobados los Antecedentes de Expropiaciones del respectivo Sector, elaborados por la Sociedad Concesionaria conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.16 de las presentes Bases de Licitación y presentados según el procedimiento indicado en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación. En el evento que el MOP no cumpla con los plazos máximos establecidos precedentemente para la entrega de los terrenos, éste compensará a la Sociedad Concesionaria, otorgándole **aumentos en los plazos de construcción**, esto es, en los plazos máximos para obtener los porcentajes mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras y en los plazos máximos para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras correspondiente, **igual al tiempo del atraso efectivo**. Sin embargo, cualquier retraso en la aprobación de los Antecedentes de Expropiaciones señalados en el artículo 2.2.2.16 de las presentes Bases de Licitación y/o en **los plazos de entrega de terrenos** indicados en el presente artículo, ya sea por retrasos en la entrega de la información solicitada al Concesionario, o por tratarse de información errónea o incompleta, o por cambios propuestos por el Concesionario en los Proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el Inspector Fiscal o **por cualquier otra causa imputable a la Sociedad Concesionaria, será de exclusiva responsabilidad de esta última**.”*.
- Que en consecuencia, con los documentos aportados a esta Dirección General y conforme a lo establecido en el Art. 1.8.8.3 de las Bases de Licitación, luego del análisis y del estudio de los antecedentes efectuados por el Inspector Fiscal en su informe adjunto al Ord. N° 4561, de 2023, se encuentra acreditado que existe un atraso en la entrega del 100% de los terrenos respecto del lote N°7 que afectó el cumplimiento del cronograma de construcción de las obras que, en la parte no imputable a la concesionaria, hace

procedente acceder a la solicitud de aumentar en 160 días el plazo para efectuar la entrega de la declaración de avance del 80% de las obras y el plazo para solicitar la PSP del Sector A del contrato.

- Que teniendo en cuenta lo expuesto y lo dispuesto en la normativa citada.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, conforme al Art. 1.8.8.3 de las Bases, la ampliación en 160 días corridos, de los plazos máximos para efectuar la entrega de las declaración de avance del 80% y para solicitar la PSP de las obras del sector A de la concesión, dispuestos en los Arts. 1.9.2.6 y 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, ampliados anteriormente por Resoluciones Exentas DGC N^{os} 1495, de 23 de junio de 2021; 1750, de 15 de junio de 2022, y 0031, de 12 de enero de 2023, dejándose establecido que los nuevos plazos son los siguientes:

Hitos contractuales	Declaraciones de avance Sector A	PSP Sector A
	80%	
Plazo máximo Sector A Ruta 25: Carmen Alto- Calama	17-01-24	16-05-24

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación del contrato, dentro de los antecedentes acompañados por el Inspector Fiscal a esta Dirección General, se encuentra el nuevo Programa de ejecución de obras propuesto por la Concesionaria.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que por carta Rdl MOP N° 698/2023, de 7 de julio de 2023, la concesionaria otorgó el más amplio, completo y total finiquito al Ministerio de Obras Públicas, por los eventuales daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, única, exclusiva y específicamente en relación con los hechos descritos en el documento, declarando no tener reclamo alguno que formular en cuanto a plazos, costos y efectos financieros que se generen durante la extensión de la etapa de construcción por los días y causas que señaló.
4. **ESTABLÉCESE** que en todo lo no modificado por la presente Resolución, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo de Adjudicación, las Bases de Licitación, y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.
5. **DISPÓNESE** que dentro del plazo de 10 días contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas acompañadas de una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería, quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Rutas del Loa Sociedad Concesionaria S.A.”, a la División de Construcción, a la División Jurídica, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JSM/VNR
Visación electrónica
N° proceso 17238567

